

Rol de los gestores farmacéuticos en

el sistema de salud y discusiones actuales

¿Qué son los gestores farmacéuticos?

La **Ley 1966 de 2019**[1] define a los gestores farmacéuticos como los operadores logísticos, cadenas de droguerías, cajas de compensación y/o establecimientos de comercio, entre otros, que realicen la dispensación ambulatoria en establecimientos farmacéuticos a los afiliados del SGSSS.

Marco normativo

Ley 100 de 1993[2]**:** estructura el rol de las EPS y su obligación de proporcionar servicios de salud, incluido el suministro de medicamentos a los afiliados. Abre el camino para que las EPS contraten a terceros (gestores farmacéuticos) para el manejo y distribución de los medicamentos.

Resolución 1403 de 2007[3]**:** determina los criterios administrativos y técnicos del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y el Manual de Condiciones esenciales y procedimientos del Servicio Farmacéutico.

Resolución 1604 de 2013[4]**:** establece los linea mientos para dar cumplimiento al mecanismo excepcional de entrega de medicamentos en un lapso no mayor a 48 horas. Así como regula aspectos de buenas prácticas de almacenamiento y distribución para reducir los riesgos de calidad y seguridad en los medicamentos entregados a los usuarios del Sistema.



Modalidades para el suministro de tecnologías en salud

El Decreto 780 de 2016 establece que el servicio farmacéutico se presta por medio de dos modalidades:



Establecimientos farmacéuticos independientes

Establecimientos

hacen la entrega ambulatoria de los medicamentos y tecnologías en salud

Servicios farmacéuticos dependientes

Las Instituciones

Prestadoras de Servicios distribuyen intrahospitalariamente las tecnologías en salud y efectúa la entrega de los posthospitalarios (medicamentos que se prescriben para ser tomados inmediatamente después de dar de alta al paciente).

¿Quién vigila y supervisa a los gestores farmacéuticos en Colombia?

La Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos de la Superintendencia Nacional de Salud. Yahel Bibiana Bueno es la actual delegada.

Reforma a la **salud**

1. Plantea que los Servicios Farmacéuticos harán parte de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIIS) y deberán cumplir las condciones de habilitación para su funcionamiento.
2. Se evaluará su gestión mediante indicadores que permitan determinar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios.
3. Las Entidades Gestoras de Salud y Vida, así como los prestadores y las RIIS harán articulación con los servicios farmacéuticos.

Fuentes:
1: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=97190
2: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248
3: https://autorregulacion.saludcapital.gov.co/leyes/Resolucion_1403_de_2007.pdf
4: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1604-de-2013.pdf

Esta información va dirigida exclusivamente a su destinatario. Su distribución u otros usos se encuentran estrictamente prohibidos. Material dirigido exclusivamente al cuerpo médico, profesional de la salud y/o administrativo. Material revisado y aprobado por la dirección médica y de asuntos regulatorios de Novo Nordisk Colombia S.A.S - Derechos reservados 2024.
CO24UMA00143

INNSIDER novo nordisk | novo nordisk®